



Hoy se registro este instrumento bajo el numero 41
a fojas de la 444 a la 449 del
Volumen MCXLIV Libro Número 3
denominado Registro de Comercio
Derechos Pagados S 593.00
según boleto número 0221914
Agregados: 28 de Junio de 2016
A3.

[Handwritten signatures and a large circular mark]



----- NUMERO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO -----

----- VOLUMEN 727 -----

--- Aguascalientes, México, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. ---

--- LICENCIADA MARIA CRISTINA OCHOA AMADOR, Notaria Pública Número Cinco en el Estado, hago constar el PODER GENERAL, que otorga la empresa TRIPLAY Y MADERAS DE MAYOREO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Unico el señor RUBEN CASTRO FLORES, en favor del LICENCIADO GERARDO HUERTA MADRIGAL. ---

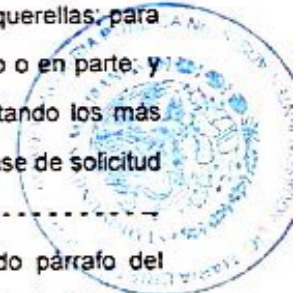
----- CLAU SULA: -----

- - - PRIMERA.- La empresa TRIPLAY Y MADERAS DE MAYOREO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Unico el señor RUBEN CASTRO FLORES, otorga al LICENCIADO GERARDO HUERTA MADRIGAL, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley en los términos del Artículo 2426 (dos mil cuatrocientos veintiséis), del Código Civil Vigente en el Estado, así como sus correlativos para el Código Civil Federal y los demás Estados de la República Mexicana, el cual se otorga en los términos siguientes: -----

- - - (A).- Poder general para todos los asuntos relacionados con litigios (pleitos y cobranzas) judiciales y/o laborales, y/o cobranzas judiciales o extrajudiciales con las facultades generales que se describen en el primer párrafo del Artículo 2426 (dos mil cuatrocientos veintiséis) del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos correlativos de los Códigos Civiles para las demás subdivisiones políticas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, entre otras, las facultades que de acuerdo con el Artículo 2459 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve) de dicho Código requieren cláusula especial, y también todas las facultades para ejercitar cualquier clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad federal, estatal, de distrito o municipal, incluyendo, entre otras, los tribunales laborales, federales o locales de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en procedimientos extrajudiciales, demandas legales o ambas; para contestar demandas, oponiendo excepciones y/o reconvencciones y contrademandas; para someterse ante cualquier jurisdicción, para articular y absolver posiciones; para impugnar resoluciones de magistrados, jueces, secretarios, peritos y las de cualquier otra autoridad que puedan ser objetables conforme a la Ley; para desistirse de acciones, procedimientos incidentales, recursos y procedimientos de amparo que sean instaurados, cuando lo consideren conveniente; para ofrecer toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y para oponer excepciones, impugnarlas como falsas, según sea el caso; para comprometerse y someterse a arbitraje; recibir pagos; otorgar recibos, quitas y finiquitos; para presentar acusaciones, denuncias o querellas; para endosar en procuración; para revocar endosos; para sustituir o delegar este poder en todo o en parte; y para coadyuvar con el Ministerio Público o para ser parte en procesos criminales, ejercitando los más amplios poderes para ello; y para presentar en representación de la Sociedad, cualquier clase de solicitud o requerimiento por medio de Notario Público, Corredor Público o funcionario similar. -----

- - - (B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del mencionado Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y artículos correlativos de los Códigos Civiles de otras entidades federativas, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los

Coloquio



finés corporativos de la Sociedad, teniendo, entre otras, sin limitación, poder para celebrar, modificar, dar por terminado y rescindir contratos de cualquier naturaleza. -----

--- (C).- **Poder general para el ejercicio de actos de dominio** en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y artículos correlativos de los Códigos Civiles de otras subdivisiones políticas, con todas las facultades de dueño, entre las cuales, sin limitación alguna, se listan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos, cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique la transferencia o gravamen de bienes inmuebles o muebles, y también para otorgar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo aquellas referentes a obligaciones de terceros.-----

--- (D).- **Poder general para otorgar, suscribir, avalar o endosar títulos de crédito**, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- (E).- **Poder para actos de administración en materia laboral**, por lo que el Gerente Único o el Consejo de Gerentes gozará de las facultades de apoderado general mediante la delegación de la representación legal de la Sociedad mandante, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos noventa y nueve, en relación con lo aplicable según las normas de los capítulos décimo segundo y décimo séptimo, del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales.-----

--- Igualmente, se confiere a su favor la representación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el Gerente Único o el Consejo de Gerentes por conducto de la persona en quien se delegue, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

--- (a).- **Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente** considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero-patronales; -----

--- (b).- **Comparecer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicio social** a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;-----

--- (c).- **Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje**, ya sean locales o federales; -----

--- (d).- En consecuencia y en representación de la Sociedad, el Consejo de Administración **podrá comparecer a juicios laborales** con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos uno y dos del presente artículo, en lo aplicable, y además llevará la representación patronal de la Sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la Sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos

fracción segunda y tercera del señalado ordenamiento; -----

- - - (e).- Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; -----

- - - (f).- **Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación**, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos. -----

- - - (F).- **Poder general para otorgar y revocar poderes generales o especiales** incluidos poderes para actos de administración y dominio. -----

- - - **SEGUNDA:** En consecuencia el apoderado designado queda facultado para ejercer libremente los poderes aquí descritos a nombre de la empresa **TRIPLAY Y MADERAS DE MAYOREO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

- - - El señor **RUBEN CASTRO FLORES**, manifiesta que la existencia legal de su representada y su personalidad la acredita con copia del acta constitutiva, la cual en su parte conducente dice: -----

- - - "NUMERO TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS.- VOLUMEN DCXLIX.- EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, YO LICENCIADO SALVADOR PIMENTEL SERRANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DEL ESTADO, HAGO CONSTAR EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD "TRIPLAY Y MADERAS DE MAYOREO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LICENCIADO GERARDO HUERTA MADRIGAL, RUBEN CASTRO FLORES ...; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.- ANTECEDENTES:

...- PERMISO BAJO EL NUMERO 01000106 EXPEDIENTE NUMERO 9801000106 FOLIO 186 PARA LA CONSTITUCION DE "TRIPLAY Y MADERAS DE MAYOREO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ...- C L A U S U L A S:- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.- PRIMERA.-

LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA, CONSTITUYEN EN ESTE ACTO, UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "TRIPLAY Y MADERAS DE MAYOREO", SEGUNDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE LAS INICIALES "S.A. DE C.V."-SEGUNDA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS,

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.- TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES.-

CUARTA.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:- A).- LA COMPRAVENTA DE TRIPLAY, MADERAS, PRODUCTOS DE FIBRA, FABRICACION, ELABORACION, TRANSFORMACION DE MUEBLES, LAMINAS DE FIBRA DE VIDRIO, LAMINAS DE CARTON, TODA CLASE DE ESTRUCTURAS DE

SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO, SERA LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERA ILIMITADO AMBOS ESTARAN REPRESENTADOS POR ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS

Colejada



MONEDA NACIONAL, CADA UNA DE ELLAS.-- DECIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR, SEGÚN SEA EL CASO, LLEVARA LA FIRMA SOCIAL Y PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- SERAN ADEMAS MANDATARIOS GENERALES DE LA SOCIEDAD: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS,- B).- PARA ADMINISTRACION DE BIENES.- C).- PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.-... D).- ASI COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ... VIGESIMA PRIMERA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR, SEGÚN SEA EL CASO, PODRAN CONFERIR PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO.-- T R A N S I T O R I A S.-- SEGUNDA.- POR VOLUNTAD DE LOS SOCIOS QUE PARA EL EFECTO SE CONSIDERARAN CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA SE DETERMINA QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, CARGO PARA EL CUAL DESIGNAN AL SEÑOR RUBEN CASTRO FLORES, QUIEN TENDRA TODA LA AMPLITUD DE FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS DECIMA QUINTA Y VIGESIMA PRIMERA DE ESTA ESCRITURA.- ...- Dicho instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio **BAJO EL NUMERO 38 (TREINTA Y OCHO), VOLUMEN CCCLXXIV (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ROMANO), DEL LIBRO 3 (TRES), DENOMINADO REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.** - - - - -

- - - El señor **RUBEN CASTRO FLORES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas, no le han sido modificadas ni restringidas por su representada.- - - - -

- - - De acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete)** del Código Civil vigente en el Estado, este poder tendrá vigencia de **cinco años.** - - - - -

- - - - - **YO, LA NOTARIA DOY FE:** - - - - -

- - - I.- Conocer personalmente al otorgante, quien en mi concepto tiene la capacidad legal necesaria para el efecto, ya que no observé en el manifestaciones patentes de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. - - - - -

- - - II.- Previo al tratamiento de sus datos personales, tuvo conocimiento, de manera clara y fehaciente del **AVISO DE PRIVACIDAD** contemplado en la **LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICIPANTES**. Dicho **AVISO DE PRIVACIDAD** contiene: 1.- El nombre y domicilio del notario, 2.- La finalidad del tratamiento de los datos personales, 3.- Las opciones y medios que el notario ofrece a los comparecientes para limitar el uso o divulgación de sus datos, 4.- Los mecanismos y procedimientos para revocar su consentimiento, 5.- La aclaración de que tiene derecho a acceder a sus datos personales que obran en esta notaria, 6.- El procedimiento para conocer los cambios o actualizaciones al aviso de privacidad. **MANIFESTO SU CONSENTIMIENTO Y ACEPTACION EXPRESOS** en la obtención, uso, transferencia o almacenamiento de sus datos personales, datos personales sensibles y datos financieros o patrimoniales proporcionados por él mismo.-

- - - III.- Que por sus generales manifestó ser: **RUBEN CASTRO FLORES, VIUDO**, originario de Sombrerete, Zacatecas, donde nació el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, empresario, **CON DOMICILIO EN CALLE FRAY PEDRO DE GANTE NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS, DEL**

FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS BOSQUES, CODIGO POSTAL VEINTE MIL CIENTO VEINTE, quien se identifica con credencial de elector número **CERO CERO CUATRO CINCO CERO CINCO CINCO CERO SEIS SIETE CUATRO TRES NUEVE**; de la cual agrego copia al apéndice de esta escritura bajo la letra A, mexicano e hijo de padres mexicanos. -----

- - - IV.- Que le leí íntegramente al otorgante la presente escritura, y habiéndole explicado el valor y fuerza legal de su contenido se manifestó entendido y conforme firmo en unión de la Suscrita Notaria el día al principio expresado. Doy Fe. -----

- - - Firma personal de: **RUBEN CASTRO FLORES.- Ante Mí.- LICENCIADA MARÍA CRISTINA OCHOA AMADOR.- Rúbrica.- Sello de autorizar.** -----

- - - Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de Mayo de año dos mil dieciséis.- Por no causar impuestos Autorizo definitivamente este instrumento.- Rúbrica.- Sello de Autorizar. -----

- - - **ARTICULO 2426 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.** -----

- - - En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas - En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se requieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- **DOCUMENTOS ENVIADOS AL APENDICE:** -----

- - - A).- Copia de credencial de elector como documento de identificación. -----

- - - B).- Se realizara el pago del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales conforme al Artículo Sexto Fracción H de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes. -----

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL **LICENCIADO GERARDO HUERTA MADRIGAL**, EN SU CALIDAD DE APODERADO.- VA EN CINCO PAGINAS UTILES, ESTA DEBIDAMENTE COTEJADO.- AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A VEINTISIETE DE MAYO DE AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- -----

LICENCIADA MARIA CRISTINA OCHOA AMADOR, Notaria Pública Número 5 en el Estado, HAGO CONSTAR: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con los documentos que forman el archivo de esta notaria, que tuve a la vista y coteje. Son CINCO páginas útiles. Tomé nota de esta certificación, en Acta número 46870 del volumen 734 del Protocolo a mi cargo. Aguascalientes, Aqs. a 04 de Mayo de 2017.





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

6858 * 1

A3.

Control Interno Fecha de Prelación
9 * 14 / JUNIO / 2016

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

LIB: 03 VOL: 1144 REG: 41

Denominación:

TRIPLAY Y MADERAS DE MAYOREO, S.A. DE C.V.

Domicilio

AGUASCALIENTES

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
6858	1	M10	Poder por Persona Moral	29-06-2016	1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:

275106190557734483197066766792486959550140266032-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER*SARL720915HZSND805, OID.2.5.4.45=SARL7209157EA,
EMAILADDRESS=liborio.sandoval@aguascalientes.gob.mx, C=MX, O=LIBORIO SANDOVAL RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=LIBORIO SANDOVAL RODRIGUEZ, CN=LIBORIO
SANDOVAL RODRIGUEZ

Cadena Original del contenido de la firma:

MIIJdzAVAgEAMBAMdK9wZXJhdG9ybSPa2F5MiiJXAYJKoZihvNAQcCoIITCCCUIkCAQMAkCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBTQYLKozihvNAQkQAQSGggE8BIBODCCATQCAQE
G83cy0xMjUyZjM+DQoEP3htbC1zdHlsZXNoZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6Ly93d3cue2luZXluZ291Lm14L3hzbHMvU0INRjEwMDMueHNSkS0eXBIP5J0ZXh0L3hzbCVPg0KPGFjdG8
+DQogICAgY29ldW5ic24NCiAgICAg

Sello de tiempo del momento de la calificación:

MIIJdzAVAgEAMBAMdK9wZXJhdG9ybSPa2F5MiiJXAYJKoZihvNAQcCoIITCCCUIkCAQMAkCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBTQYLKozihvNAQkQAQSGggE8BIBODCCATQCAQE
GCCsGAQQB80IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAQUSIL7RNKRZRYkGQHxDFgm0hG3sMCCAjTn/vnUG1vGBQyMDE2MDYyOTEOMDEwNS41Nzg3WpUAIkgUf3N/VKoiHWPpHTMI
HQMqSwCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGIZdHJp

Derechos de Inscripción

Fecha 13 JUNIO 2016
Importe \$593.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 022-1914

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIBORIO SANDOVAL RODRIGUEZ

